LEY DE 30 DE ENERO DE 1945

PENSION VITALICIA.— Se concede a Remedios v. de Daza.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Concédese pensión vitalicia de un mil quinientos bolivianos (Bs. 1.500.—) mensuales, en favor de la señora Remedios viuda de Daza, madre del que fué Adolfo Daza, muerto en los sucesos políticos del 16 de julio de 1937.

La erogación se imputará al Item "Obligaciones del Estado" del Presupuesto General de la Nación, a partir de enero de 1945.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— R. Soriano E., Convencional Secretario.— A. Zamorano, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.